

Memorándum 47/16

Impuesto a las Ganancias – Retenciones sobre la Venta de Productos Agropecuarios

Buenos Aires, 14 de septiembre de 2016

En nuestro memo 107/06 y 61/07 informamos que la AFIP estableció un nuevo régimen de retención del impuesto a las ganancias sobre los pagos por compras de granos no destinados a la siembra —cereales y oleaginosos— y legumbres secas —porotos, arvejas y lentejas—, así como sus ajustes, intereses, actualizaciones y otros conceptos.

Ahora, mediante la RG 3939, para los pagos que se realicen a partir del 21/9/2016, la AFIP ha modificado los montos no sujetos a retención del impuesto a las ganancias aplicable al régimen. A continuación una síntesis:

1. Se incrementa a \$ 100.000 el monto no sujeto a retención para las operaciones de compraventa, respecto de aquellos sujetos pasibles que se encuentren incluidos en el “Registro Fiscal de Operadores en la Compraventa de Granos y Legumbres Secas”
2. Se incrementa a \$ 7.500 el monto no sujeto a retención respecto de las comisiones u otras retribuciones derivadas de la actividad de corredores, consignatarios, acopiadores-consignatarios y demás intermediarios, inscriptos en el impuesto a las ganancias e incluidos en el "Registro".
3. Se modifican los importes mínimos a para efectuar o no la retención, según el tipo de sujeto pasible de la misma:
 - 3.1. Responsables que acrediten su inscripción en el impuesto a las ganancias y se encuentren incluidos en el “Registro Fiscal de Operadores en la Compraventa de Granos y Legumbres Secas”: \$ 225.
 - 3.2. Sujetos que acrediten su inscripción en el impuesto a las ganancias inscriptos o no en el “Registro”, cuando se trate de operaciones de contratos de futuros resueltos en forma anticipada dentro del término y de contratos de opciones: \$ 90.



3.3. Comisiones y otras retribuciones derivadas de la actividad de corredores, consignatarios, acopiadores-consignatarios y demás intermediarios, inscriptos en el impuesto a las ganancias y en el “Registro”: \$ 90.